

NO. DD- 005/15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES, Y POR LA OTRA EL LIC. GUILLERMO AUGUSTO SÁNCHEZ CRUZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, EL CUAL SE REFORMÓ POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO DIARIO EL 23 DE AGOSTO DE 2012, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901-CP4.
- II. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO REFORMADO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, TIENE POR OBJETO PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LOS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LOS PROGRAMAS APLICABLES, APOYÁNDOSE EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- III. CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL PODER GENERAL, NÚMERO 64,244 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA, QUE LE CONFIERE ENTRE OTRAS FACULTADES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- IV. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA GASTOS RESTRINGIDOS (SOLAGARES) NÚMERO DD Y CIE/07/2015 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y SE CUENTA CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO DPAYE/SPPP/0449/15 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015 EN LA PARTIDA 33501 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A "EL INEA", ASIMISMO SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DD-005/15 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015.
- V. EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 30 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO, HABIÉNDOSE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2015.



- VI. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO DG/144/2015 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015 POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE "EL INEA", LIC. ALFREDO LLORENTE MARTÍNEZ, PARA CELEBRAR ESTA CONTRATACIÓN. ASIMISMO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015, LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES, JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN EN LA QUE SE MENCIONA QUE EN "EL INEA" SE CUENTA CON VERIFICACIÓN EN SUS ARCHIVOS, DE LA NO EXISTENCIA DE PERSONAL CAPACITADO Y DISPONIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- VII. MEDIANTE OFICIO DDYCIE/260.1/2015 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2015, LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EN EL PUNTO III.2 "GARANTÍAS", Y III.2.1 PÁRRAFO SEXTO "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SUS MODALIDADES" DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN LA EXCEPCIÓN DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR". EN RESPUESTA A DICHA PETICIÓN, MEDIANTE OFICIO DPAAE/0802/2015 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2015 LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN AUTORIZÓ DICHA EXCEPCIÓN.
- VIII. EL ADMINISTRADOR ES EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ES EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES.
- IX. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- I. ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SACG800725PB1, CURP: SACG800725HDFNRL13.
- II. CUENTA CON LA EXPERIENCIA LABORAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.
- III. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE "EL INEA" NO ES SU ÚNICO CLIENTE.
- ~~IV. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE ESTE ORDENAMIENTO.~~



- V. EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 30 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO, HABIÉNDOSE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2015.
- VI. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE AV. TOLUCA, NO. EXTERIOR 715, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ÁLVARO OBREGÓN, CP. 01780.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CONTRATACIÓN PARA REALIZAR EL "ESTUDIO PARA DAR SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUE PARTICIPAN EN LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO", MISMO QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA" SE OBLIGA A:

PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$320,508.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL INEA" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIO OFICIO DE LIBERACIÓN EN EL QUE SE DETERMINE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INEA"**. DICHO OFICIO DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

RECONOCE **"EL PROVEEDOR"** QUE LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PRIMER PÁRRAFO COMPENSA A SATISFACCIÓN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA CONTRAPRESTACIÓN CONVENIDA VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- 1.- PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS, ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE **"EL INEA"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR



DEL CONTRATO, O DEL SUPERVISOR DEL MISMO Y, EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS INDICACIONES QUE ÉSTOS LE OTORGUEN POR ESCRITO.

2.- **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONFORME DE ACEPTAR, DE SER EL CASO, QUE **"EL INEA"** EFECTÚE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

3.- ENTREGAR AL ADMINISTRADOR Y AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LO SOLICITEN, UN INFORME DEL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.- OTORGAR, AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ÚLTIMO PAGO, UN FINQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE **"EL INEA"** CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SIN RESERVARSE ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

5.- ENTREGAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S), QUE PARTICIPE(N) EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, MANIFIESTE(N) QUE EN SU CARÁCTER DE AUTOR(ES) DE LA OBRA RESULTANTE, DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE **"EL INEA"** PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

EL(LOS) PAGO(S) SE EFECTUARÁ(N) DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO.

QUINTA.- COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL INEA", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMPROBARÁ, SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **"EL INEA"** ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLA NI DIVULGARLA PARA OTROS FINES, POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ACATANDO EN TODO MOMENTO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"EL INEA"**, SE PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL ÁREA REQUISITORA.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES, EN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS QUE PUDIERAN GENERARSE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO,



CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 8 - 2015.

CORRESPONDERÁN A “EL INEA” PARA QUE COMO TITULAR DE LOS RESULTADOS PRODUCIDOS, PUEDA HACER CUALQUIER USO O EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES INSTITUCIONALES. ENTENDIÉNDOSE COMO USO O EXPLOTACIÓN LOS QUE SE INDICAN EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

“EL INEA” RESPETARÁ EL DERECHO MORAL DE LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) EN SU CARÁCTER DE AUTOR(ES), QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYA(N) PARTICIPADO CON “EL PROVEEDOR” DANDO EL CRÉDITO QUE LE(S) CORRESPONDA, RESERVÁNDOSE “EL INEA” EL DERECHO DE PRESENTAR, CONTINUAR SU TRÁMITE O DE NO HACERLO RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON LOS RESULTADOS.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL INEA” Y LA QUE RESULTE DE ESTE CONTRATO, ES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE “EL INEA”, POR LO QUE SE OBLIGA A RECIBIR Y USAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y A NO DIVULGARLA NI UTILIZARLA EN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA O BENEFICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL INEA”, A MENOS QUE DICHA INFORMACIÓN:

A) FUERA CONOCIDA POR “EL PROVEEDOR” ANTES DE HABERLA RECIBIDO DE “EL INEA”, SEGÚN SE DEMUESTRE MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, ESPECÍFICOS Y ESCRITOS EFECTUADOS PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN.

B) FUERA O SE HICIERE DEL DOMINIO PÚBLICO POR ACTOS AJENOS A “EL PROVEEDOR”.

C) ESTUVIERA DISPONIBLE PREVIAMENTE PARA UN TERCERO QUE NO TUVIESE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DIRECTA O INDIRECTA CON “EL INEA”, SEGÚN SE DEMUESTRE MEDIANTE PRUEBA SUFICIENTE.

CUALQUIER MATERIAL QUE PROPORCIONE “EL INEA” A “EL PROVEEDOR” Y QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTINUARÁ SIENDO DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE “EL INEA” Y “EL PROVEEDOR” NO LO DEBERÁ RETENER NI COPIAR SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, Y DEBERÁ DEVOLVERLO TAN PRONTO DESOCUPE DICHO MATERIAL O LE SEA REQUERIDO POR “EL INEA”.

“EL PROVEEDOR” PODRÁ SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL INEA” EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE AQUÉL DESIGNE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS Y DEBERÁ ADVERTIRLE DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

NOVENA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE MAYO AL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN.

~~“EL INEA” PODRÁ SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PÚBLICO. EN ESTE CASO, “EL INEA” SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y, POR LO TANTO, “EL INEA” CUBRIRÁ EL O LOS PAGOS POR LOS~~



SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN, PROCEDIENDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INEA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

“EL INEA” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 98 DE SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE INCUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, “EL INEA” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE “EL PROVEEDOR” HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN FINAL DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, Y CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “EL INEA” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“EL INEA” Y “EL PROVEEDOR” CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

“EL PROVEEDOR” AL SER EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE



CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA LEY, EL MONTO QUE PAGARÁ COMO PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 20% POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE “EL PROVEEDOR” O EN SU CASO EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE ÉSTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A “EL INEA” COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO NI COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE “EL INEA” NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON “EL PROVEEDOR” O DICHO PERSONAL Y, CONSIGUIENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

“EL INEA” Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGAN A ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “EL INEA”, EN EL MOMENTO QUE SE LES REQUIERA, TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 30 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” EXENTA A “EL INEA” DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE PUDIERA SURGIR, DERIVADA COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES, DUDAS Y CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS DE COBRO, PODRÁN CEDERSE CUANDO “EL PROVEEDOR” OTE POR ADHERIRSE A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE “EL INEA” EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://CADENASNAFIN.COM.MX](https://cadenasnafin.com.mx), DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" Y "EL INEA" PODRÁN PRESENTAR, ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUYO PROCEDIMIENTO SE SUBSTANCIARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SEXTO "DE LA SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS", CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO CON LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL; EN CASO CONTRARIO, PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR "EL INEA" Y UNO "EL PROVEEDOR".

POR "EL INEA"

C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA
APODERADO LEGAL

"EL PROVEEDOR"

LIC. GUILLERMO AUGUSTO SÁNCHEZ
CRUZ

ASISTIDO POR

LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ
DIRECTOR DE DELEGACIONES Y
COORDINACIÓN CON INSTITUTOS
ESTATALES

EL PRESENTE CONTRATO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUERENTE Y CONTRATANTE.



ANEXO TÉCNICO

PROYECTO:

“ESTUDIO PARA DAR SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUE PARTICIPAN EN LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO”

A. ESPECIFICACIONES:

ACTIVIDADES

➤	ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO CON LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
➤	ESTUDIO DE LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN UNA VINCULACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE PARTICIPAN EN LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO.
➤	ESTUDIO DE LOS OBJETIVOS Y ACUERDOS PACTADOS CON LOS INSTITUTOS Y DELEGACIONES DEL INEA
➤	ESTUDIO DEL IMPACTO A LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS INSTITUTOS ESTATALES Y DELEGACIONES CON LAS INSTANCIAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

B. VIGENCIA DEL CONTRATO:

LAS ACTIVIDADES SE REALIZARAN A PARTIR DEL 04 DE MAYO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

C. MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRABAJOS ES DE \$ 320,508.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

D. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

SE REALIZARÁN 4 PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE DE MANERA IMPRESA Y EN CD, QUE SERÁN VALIDADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES, QUIEN REALIZARÁ MEDIANTE OFICIO LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

E. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	MONTO CON IVA
- ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO CON LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. - ESTUDIO DE LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN UNA VINCULACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE PARTICIPAN EN LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO. - ESTUDIO DE LOS OBJETIVOS Y ACUERDOS PACTADOS CON LOS INSTITUTOS Y DELEGACIONES DEL INEA - ESTUDIO DEL IMPACTO A LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS INSTITUTOS ESTATALES Y DELEGACIONES CON LAS INSTANCIAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DE MANERA IMPRESA Y EN CD	29 DE MAYO	\$96,152.00
- ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO CON LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. - ESTUDIO DE LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN UNA VINCULACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE PARTICIPAN EN LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO. - ESTUDIO DE LOS OBJETIVOS Y ACUERDOS PACTADOS CON LOS INSTITUTOS Y DELEGACIONES DEL INEA - ESTUDIO DEL IMPACTO A LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS INSTITUTOS ESTATALES Y DELEGACIONES CON LAS INSTANCIAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DE MANERA IMPRESA Y EN CD	15 DE JULIO	\$80,127.00
- ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO CON LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. - ESTUDIO DE LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN UNA VINCULACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN	TERCER INFORME DE ACTIVIDADES DE MANERA IMPRESA Y EN CD	15 DE SEPTIEMBRE	\$80,127.00

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

MEDIA SUPERIOR QUE PARTICIPAN EN LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO.			
➤ ESTUDIO DE LOS OBJETIVOS Y ACUERDOS PACTADOS CON LOS INSTITUTOS Y DELEGACIONES DEL INEA ➤ ESTUDIO DEL IMPACTO A LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS INSTITUTOS ESTATALES Y DELEGACIONES CON LAS INSTANCIAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR			
➤ ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO CON LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. ➤ ESTUDIO DE LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN UNA VINCULACIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE PARTICIPAN EN LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO. ➤ ESTUDIO DE LOS OBJETIVOS Y ACUERDOS PACTADOS CON LOS INSTITUTOS Y DELEGACIONES DEL INEA ➤ ESTUDIO DEL IMPACTO A LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS INSTITUTOS ESTATALES Y DELEGACIONES CON LAS INSTANCIAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DE MANERA IMPRESA Y EN CD	15 DE NOVIEMBRE	\$64,102.00

LUGAR DE ENTREGA:

LOS INFORMES DE ACTIVIDADES SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES DEL INEA, UBICADA EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1er. PISO, COL. CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06140.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES, Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO SERÁ EL LIC. LUIS LÓPEZ ACLE, SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN LOS RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONDICIONES ESPECIALES:

EL ALCANCE DEL PROYECTO Y LOS ENTREGABLES SERÁN TRANSFERIDOS AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA QUE DISPONGA DE LOS PRODUCTOS COMO MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.





ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN LA VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE RECIBOS Y/O FACTURAS, DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, UBICADA EN FRANCISCO MÁRQUEZ 160, 2° PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06140, EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES (HÁBILES).

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA VALIDARÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DEVOLVER A LOS PROVEEDORES LOS COMPROBANTES QUE TENGAN ERRORES, DEFICIENCIAS O FALTA DE REQUISITOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ESTO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS COMPROBANTES.

PAGO CON:

- **CHEQUES NOMINATIVOS:** SERÁ EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES (HÁBILES).
- **TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS:** SERÁ EN LOS HORARIOS DE LOS BANCOS RECEPTORES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE PARA MAYOR CERTEZA DE SU PAGO SE DEBEN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA "LISTA DE DOCUMENTOS PARA ENTREGA DE FACTURA(S) O RECIBO(S) DE HONORARIOS A REVISIÓN" QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO DE ÉSTA HOJA.

LISTA DE DOCUMENTOS PARA ENTREGA DE FACTURA(S) O RECIBO(S) DE HONORARIOS A REVISIÓN				
DOCUMENTO	FORMA DE PAGO			
	PAGO TOTAL	PRIMER PAGO	PAGO PARCIAL	PAGO FINAL
CONTRATO O PEDIDO	FACTURAS O RECIBO DE HONORARIOS ORIGINAL(ES), IMPRESAS DIGITALES O DE CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT.	FACTURAS O RECIBO DE HONORARIOS ORIGINAL(ES), IMPRESAS DIGITALES O DE CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT.	FACTURAS O RECIBO DE HONORARIOS ORIGINAL(ES), IMPRESAS DIGITALES O DE CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT.	FACTURAS O RECIBO DE HONORARIOS ORIGINAL(ES), IMPRESAS DIGITALES O DE CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT.
	COPIA DEL CONTRATO O PEDIDO.	COPIA DEL CONTRATO O PEDIDO.	COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO.	COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO.
	EN SU CASO COPIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.	COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO.	NOTA(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.	NOTA(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.
	COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO.	NOTA(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.	NOTA(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.	NOTA(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.
	NOTA(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.	NOTA(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.	NOTA(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.	FINQUITO (ORIGINAL).
	FINQUITO (ORIGINAL).	FINQUITO (ORIGINAL).	FINQUITO (ORIGINAL).	FINQUITO (ORIGINAL).
	COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.	COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.	COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.	COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.
	NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATO O PEDIDO ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO EN SU CARÁCTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUEDERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO, PARA QUE EL INEA PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DEBERÁ ADJUNTARLO.	NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATO O PEDIDO ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO EN SU CARÁCTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUEDERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO, PARA QUE EL INEA PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DEBERÁ ADJUNTARLO.	NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATO O PEDIDO ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO EN SU CARÁCTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUEDERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO, PARA QUE EL INEA PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DEBERÁ ADJUNTARLO.	NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATO O PEDIDO ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO EN SU CARÁCTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUEDERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO, PARA QUE EL INEA PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DEBERÁ ADJUNTARLO.

[Handwritten signature]